



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Leonel Díaz Rondón

Demandado: Lili Julieth Gómez

Edgar Ortiz Fandiño

Rad: 2020-00244

Se requiere a la parte actora para que, de impulso al proceso, esto es, realizar la notificación a los demandados Lili Julieth Gómez y Edgar Ortiz Fandiño, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 317 del C.G. del P.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **262c0ce61a22bc9506bd23b82144723e029b8803df498e3add1b11464ef0e822**

Documento generado en 09/02/2023 03:52:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
LAS AMÉRICAS – COOPAMERICAS C.T.A
Demandado: JUAN JOSE LEON BUITRAGO
Rad: 2021-135

La respuesta allegada por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte actora. -

[10RtaPoliciaNacional.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ed8fbd66eda01833fea12e6d93b55791919797ce3a5363aad2b7cd35f7d5c20**

Documento generado en 09/02/2023 03:53:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco GNB SUDAMERIS S.A.
Demandado: Luz Elena Sánchez Arias
Radicación No. 2021-350

La memorialista estese a lo resuelto en el auto de esta misma fecha. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **803e5988f144801ca39082049620bd3a7d561041844a9dababeaea384f86ec9b**

Documento generado en 09/02/2023 02:10:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad
De La Garantía Real-Menor Cuantía
Demandante: Banco De Bogotá S.A
Demandado: Lucenis Figueroa Guzmán
Radicación: 2021-550

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se ordena requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, para que informe el trámite dado al oficio No. 307 del 21 de abril de 2022. Oficiese

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab2d7bcfbf31daa719df320c157d6e553171f176c428dd955043f35ee2ff695**

Documento generado en 09/02/2023 02:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente De Desacato
Incidentante: Luz Mary Perdomo De García
Agente oficiosa del señor Pedro García Suarez
Incidentada: FAMISANAR EPS
Radicación: 2022-152

Lo manifestado por FAMISANAR EPS, agréguese a los autos y póngase en conocimiento a la parte incidentante, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

[06RtaFamisanar.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f256f8dfe53ba9febcd121e73597f2a7cc8f6deec8a528dd14f8cc91a236a1e**

Documento generado en 09/02/2023 03:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Declarativo de Pertenencia

Demandante: Olmedo Carabali Lucumi

Demandados: Mario Yedo

Personas Determinadas e Indeterminadas

Rad. 25307400300120220031700

Por reunir los requisitos de ley, se admite la demanda Verbal **DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** - Menor Cuantía De **OLMEDO CARABALI LUCUMI** contra de **MARIO YEDO** y **Demás personas Inciertas e Indeterminadas.** -

Córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2.022.

Ordenase el emplazamiento del señor **Mario Yedo** y **Personas Inciertas e Indeterminadas** que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión. Fíjese el edicto y háganse las publicaciones (Medios de comunicación periódico el tiempo, espectador y/o la república).-

Decretase la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-29740**. Ofíciase para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Girardot.

Ordenase informar sobre la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Ofíciase

Igualmente, se ordena a la parte demandante, la instalación de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P., del cual deberá aportar fotografías del inmueble en la que se observe el contenido de la misma.

De conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014, por secretaria realícese la inclusión en el registro Nacional el proceso de Pertenencia.

Reconocese al Dr. Ricardo Humberto Meléndez Parra, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Jeffer Alfonso Cuello López

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **583d1381d0d6561a8aaf92e762544a3a414d9fa472913867fb697747bf873c86**

Documento generado en 09/02/2023 03:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintidós

Solicitud: incidente de desacato
Incidentante: Javier Mauricio Soto Castro
Apoderado de Barbara Ochoa De Reyes
Accionado: BANCO BBVA
Rad. No. 2022-381

Conforme a lo solicitado por el Dr. Javier Mauricio Soto Castro, apoderado de Barbara Ochoa De Reyes, tramítese incidente de desacato en contra del Dr. **Luis Andrés Laverde Molima**, en su condición de representante legal Gerente Oficina Girardot del BANCO BBVA. Córrase traslado por tres (3) días del trámite del incidente, a efecto que se pronuncie sobre los hechos expuestos por el incidentante y aporte las pruebas que estime conveniente, e informe el nombre y cédula de ciudadanía del funcionario responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 23 de septiembre de 2.022, proferido por este despacho, en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6ce2034fdb2f81c293bfe0c5d12b7e1cab4d3b9621a9803be0d1b8ce2c662d4**

Documento generado en 09/02/2023 03:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente De Desacato
Incidentante: Julio César Acuña Delgado
Incidentada: Oficina de Gestión Catastral
Planeación de Girardot
Radicación: 2022-448

Lo manifestado por el Jefe Oficina Asesora De Planeación, se agrega a los autos y se pone en conocimiento del señor Julio César Acuña Delgado, para que se pronuncie al respecto. Se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

[28RtaOficinaPlaneación.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c9bf9b86522d102891c17a3205481152577f0ab87565b142fc9ced9d90a732**

Documento generado en 09/02/2023 03:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

GGirardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Ordinario por Daños y Perjuicios

Demandante: IMPORFRIO DE COLOMBIA LTDA
ENRIQUE PARRA MARTINEZ

Demandado: CRUZ TORRES DE TORRES

José Francisco Torres Torres Herederos determinado e indeterminados de HÉCTOR TORRES MURILLO (Q.E.P.D)

Rad: 2023-002

Se inadmite la anterior demanda para que se subsane lo siguiente:

1. Aclare qué tipo de proceso pretende iniciar, como quiera que los procesos ordinarios ya no están estipulados en el C.G. del P.-

2. Reformule las pretensiones, ajustándolas al proceso que pretende iniciar.

3. Indíquele a este despacho si se inició proceso de sucesión del señor HÉCTOR TORRES MURILLO (q.e.p.d) y a quienes se reconocieron como herederos.

4. conforme a lo anterior precise el extremo pasivo, tanto en el poder, como en la demandada, como quiera que esta demandada a los herederos determinados de HÉCTOR TORRES MURILLO (q.e.p.d), para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 y 87 del C.G del P.

5. Aportese registro civil de defunción del señor HÉCTOR TORRES MURILLO (q.e.p.d). -

6. Apórtese acta de la diligencia de conciliación extraprocesal, consagrada en el Artículo 38 de la Ley 640 de 2001, toda vez que la solicitada se torna improcedente, conforme a lo establecido en el literal b del numeral 1 del del Artículo 590 del C.G del P.-

7. Aclare el hecho noveno, como quiera que no se indicó el valor que tuvo que pagar el demandante de sus propios recursos.

8. Como se pretende el pago de daños y perjuicios, estímesese razonadamente bajo juramento el valor de los mismos, discriminado cada uno de sus conceptos, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P.

9. Determínese con claridad la cuantía del asunto para poder establecer la competencia.

10. La solicitud de la prueba testimonial, no se ciñe al inciso 1º del artículo 212 del C.G. del P., toda vez que la parte demandante omite enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba. –



11. Aléguese poder para iniciar el respectivo proceso, como quiera que el otorgado fue iniciar un proceso ejecutivo de Menor cuantía por incumplimiento de una Obligación de Hacer, el cual puede ser conferido mediante mensaje de datos, o conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso. -

12. Apórtese certificado de existencia y presentación legal de la entidad IMPORFRIO DE COLOMBIA LTDA, **reciente.** -

13. Preséntese la demanda debidamente integrada con las subsanaciones correspondientes. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c6cf9ff4865f44a6cd7a693f6df0647e0042a6202a446656b6b20b1ab01a0d**

Documento generado en 09/02/2023 03:57:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco De Bogotá S.A.
Demandado: Betsy Giselle Rodríguez Tobar
Christian Niño Diaz
Rad: 2023-003

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, NIT 860.002.964-4, y en contra de **BETSY GISELLE RODRÍGUEZ TOBAR**, identificada con c.c. No. 1.069.728.265, y **CHRISTIAN NIÑO DIAZ**, identificado con c.c. No 1.069.732.142, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ NÚMERO 554707333

\$ 23.776.877 capital
\$5.663.312 correspondiente a intereses remuneratorios causados y no pagados, desde el día 08 de febrero de 2022 al 12 de diciembre de 2022.-

Por los intereses moratorios del capital desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese al Doctor Hernando Franco Bejarano, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48df4442f683bdec376d99fae2d6e78136328fd4a9d8d8901260c7c6b625e241**

Documento generado en 09/02/2023 03:12:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco De Bogotá S.A.
Demandado: Betsy Giselle Rodríguez Tobar
Christian Niño Díaz
Rad: 2023-003

Decretase el embargo de los dineros que, en cuenta de ahorro, corriente o CDT, tengan los demandados **BETSY GISELLE RODRÍGUEZ TOBAR**, identificada con c.c. No. 1.069.728.265, y **CHRISTIAN NIÑO DIAZ**, identificado con c.c. No 1.069.732.142 en las siguientes entidades financieras de la ciudad de Ibagué:

Banco Agrario de Colombia, : centraldeembargos@bancoagrario.gov.co,
jaime.moreno@bancoagrario.gov.co
samantha.velasquez@bancoagrario.gov.co
marlon.albarracin@bancoagrario.gov.co
williamr.ortiz@bancoagrario.gov.co
alejandra.pineda@bancoagrario.gov.co
angiolo.lopez@bancoagrario.gov.co
Banco Davivienda, : notificacionesjudiciales@davivienda.com
Banco Caja social S.A.:
embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
Bancolombia, : notificacjudicial@bancolombia.com.co; gciari@bancolombia.com
Banco de Bogotá, : Emb.Radica@bancodebogota.com.co
BBVA, : notificacionesjudiciales@bbva.com.co; embargos.colombia@bbva.com.co
Occidente, : eotero@bancodeoccidente.com.co
Banco Coomeva, : embargosbancoomeva@coomeva.com.co
Banco Fichincha, : embargosbpichincha@pichincha.com.co
Banco Av Villas, : notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
Popular, : embargos@bancopopular.com.co
Scotiabank Colpatría, : notificbancolpatria@colpatria.com
Falabella, : notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
Finandina, : notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
banco W, : controlcumplimiento@bancow.com.co
Itau, : notificacionesjudiciales.securities@itau.co

Siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo-
Límitese a la suma de \$ **44.160.000**- Oficiese. -

En atención a lo solicitado oficiese a la **NUEVA EPS** a efecto que informe a este despacho el nombre, dirección física y electrónica del empleador de la demandada **BETSY GISELLE RODRÍGUEZ TOBAR**, identificada con c.c. No. 1.069.728.265, a efecto de solicitar medida cautelar que refiere el Art. 593 numeral 9 del C.G.P. Oficiese. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8249d6b14b3a94dc84f4d5a3ead0aeb83a33791fdc712651ddc7f989ca15d726**

Documento generado en 09/02/2023 03:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Sucesión
Causante: Gladys Mora
Rad: 2023-004

Se inadmite la anterior demanda para que se subsane lo siguiente:
por el IGAC-

1. Apórtese certificado del avalúo catastral, expedido

Lo anterior en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb95e5b54d634bade35b3650ffd0017149dd506d336adf33fd11f4671a3d1871**

Documento generado en 09/02/2023 03:09:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien
Demandante: FINESAS.A.
Demandado: Andrés Iván Trujillo Sanchez
Radicación: 2023-004

En atención a lo solicitado por la parte demandante y como quiera que este Juzgado es competente conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1676 de 2013, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente solicitud, la cual cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015 y el artículo 60 de la ley 1676 de 2.013.-

SEGUNDO: Ordenase la Aprehensión y Entrega del Bien dado en Garantía a favor de **Andrés Iván Trujillo Sanchez**, y que se describe a continuación:

CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA
MARCA: MAZDA
LÍNEA: CX-30
CILINDRADA CC: 1.998
MODELO: 2021
TIPO: WAGON
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: BLANCO NIEVE PERLADO
MOTOR: PE40693727
CHASIS: 3MVDM2W7AML105674
PLACA: GWP639
CILINDRAJE: 1998
PROPIETARIO: Andrés Iván Trujillo Sanchez
C.C. No. 1.070.605.767

TERCERO: Oficiese a la Policía Nacional sección automotores para lo de su cargo, teniendo en cuenta las prevenciones del numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015, respecto del lugar donde deberá dejarse el bien. -Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata del vehículo en la Cra. 8 # 6-17. Centro, Barrio Santa Bárbara –Bogotá D.C. Oficiese



Remítanse los correspondientes oficios a las siguientes direcciones electrónicas: megob.sijin-radic@policia.gov.co y notificacionesjudiciales@finesa.com.co, josepatinoabogadosconsultores@gmail.com.-

CUARTO: Reconózcase al Doctor JOSE WILSON PATIÑO FOREROA, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98725fa60e613696a3f68c6ba5654c2160b640989fdc663c8dc843d56aedc78**

Documento generado en 09/02/2023 03:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Prueba Anticipada -Inspección Judicial

Solicitante: Jair Albadan Gutiérrez

Rad: 2023-005

Se inadmite la anterior prueba anticipada para que se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, al no tratarse de un poder conferido mediante mensaje de datos, ni el establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, por cuanto carece de presentación personal.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86072120ed991087c0849132a6577fe354ae40ab18862f1cbcd0bc3689962faa**

Documento generado en 09/02/2023 04:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.

Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Social
Prosperando Limitada

Demandado: Luis Alejandro Malambo Ramírez

Rad: 2023-006

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, al no tratarse de un poder conferido mediante mensaje de datos, ni el establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, por cuanto carece de presentación personal.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6836ddb0604f2e151a7d96609856bf88f4852f1ef0173616b6f027cf3f28b735**

Documento generado en 09/02/2023 03:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco De Bogotá
Demandado: Luiyin Orlando Ruiz Guerrero
Radicación No. 2023-007

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO DE BOGOTÁ**, y en contra de **LUIYIN ORLANDO RUIZ GUERRERO**, identificado con la C.C. No. 13.069.084, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 559707332

\$76.658.135 capital insoluto

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima legal autorizada, desde el desde el 21 de diciembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese al Doctor Raúl Fernando Beltrán Galvis, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5b7252255ea3f75b8744651ad9d841276b0767c2b1f4807b1433581d3542a0**

Documento generado en 09/02/2023 03:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco De Bogotá
Demandado: Luiyin Orlando Ruiz Guerrero
Radicación No. 2023-007

Decretase el embargo de los dineros que, en cuenta de ahorro, corriente o CDT, tenga el demandado **LUIYIN ORLANDO RUIZ GUERRERO**, identificado con la C.C. No. 13.069.084, en las siguientes entidades financieras, de la ciudad de Ibagué: Popular, Caja Social, BBVA, Occidente, Av. Villas, Bancolombia, Colpatria, Davivienda, Itaú, Pichincha, Agrario, Bogotá, Finandina, Bancamía y Bancoomeva, Siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 261.000.000.00 – Ofíciase.

Decretase el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que perciba el demandado **LUIYIN ORLANDO RUIZ GUERRERO**, identificado con la C.C. No. 13.069.084, a través de contrato laboral, acto administrativo o de Prestación de Servicios en EL INPEC. Siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 261.000.000 Ofíciase. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 841427451f9be6bc4366ada49c5dc360a32f506b9f621fb8daf875f4d47b4f37

Documento generado en 09/02/2023 03:20:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA
DE FINANCIAMIENTO
Demandado: Carlos Alcides Guzmán Bedoya
Radicación No. 2023-008

Decretase el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que perciba el demandado **CARLOS ALCIDES GUZMÁN BEDOYA**, identificado con la C.C. No. 11222759, como empleado de la empresa VIDRIOS ALUMINIOS Y CONSTRUCCIONES GUZMAN. Siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 27.440.000.00. Oficiese. –

Decretase el embargo de los dineros que, en cuenta de ahorro, corriente o CDT, tenga el demandado **CARLOS ALCIDES GUZMÁN BEDOYA**, identificado con la C.C. No. 11222759, en las siguientes entidades financieras, de la ciudad

ENTIDAD	CORREO DE EMBARGOS
1. BANCO DE BOGOTÁ	emb.Radica@bancodebogota.com.co
2. BANCO POPULAR. S.A.	presidencia@bancopopular.com.co
3. BANCO ITAÚ CORBANCA COLOMBIA S.A.	notificaciones.juridico@itau.co
4. BANCOLOMBIA S.A.	notificacijudicial@bancolombia.com.co
5. CITIBANK COLOMBIA	legalnotificaciones@citi.com
6. BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	jecortes@gnbsudameris.com.co
7. BBVA COLOMBIA	Notifica.co@bbva.com
8. BANCO DE OCCIDENTE	embargosbogota@bancodeoccidente.com.co
9. BANCO CAJA SOCIAL S.A.	embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
10. SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	notificbancolpatria@colpatria.com
11. BANCO FALABELLA S.A.	notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
12. BANCO PICHINCHA S.A.	notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
13. BANCO AV VILLAS	notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
14. BANCO DAVIVIENDA S.A.	notificacionesjudiciales@davivienda.com
15. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
16. BANCAMIA	notificacionesjud@bancamia.com.co
17. FINANDINA	notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

Siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 27.440.000.00 – Oficiese.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df311588f4ddbba9f12e397cc335ba6f9a66bc9b80b96759d39eff6396c0cb1**

Documento generado en 09/02/2023 03:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía.
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Limbania López Mesa
Rad: 2023-012

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía a favor de **Banco Popular S.A.** y en contra de **LIMBANIA LÓPEZ MESA**, identificado con c.c. No. 41.555.707., por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 360032240011322

\$ 405.824, cuota correspondiente al 5 de noviembre de 2021.
\$ 564.824, intereses de plazo desde el 05 de octubre del 2021 al 05 de noviembre de 2021.

\$ 409.476, cuota correspondiente al 05 de diciembre de 2021
\$ 561.175, intereses de plazo desde el 5 de noviembre de 2021 al 5 de diciembre de 2021.

\$ 413.570, cuota correspondiente al 05 de enero de 2022
\$ 557.490, intereses remuneratorios desde el 5 de diciembre de 2022 al 5 de enero de 2022.

\$ 417.706, cuota correspondiente al 05 de febrero de 2022
\$ 553.767, intereses remuneratorios desde el 5 de enero de 2022 al 5 de febrero de 2022.

\$ 421.883, cuota correspondiente al 05 de marzo de 2022
\$ 550.008, intereses remuneratorios desde el 5 de febrero de 2022 al 5 de marzo de 2022.

\$ 426.101, cuota correspondiente al 05 de abril de 2022
\$ 546.211 intereses remuneratorios desde el 5 de marzo de 2022 al 5 de abril de 2022.

\$ 430.362, cuota correspondiente al 05 de mayo de 2022
\$ 542.376 intereses remuneratorios desde el 5 de abril de 2022 al 5 de mayo de 2022.

\$ 434.665, cuota correspondiente al 05 de junio de 2022
\$ 538.503 intereses remuneratorios desde el 5 de abril de 2022 al 5 de mayo de 2022.

\$ 439.011, cuota correspondiente al 05 de julio de 2022
\$ 534.591 intereses remuneratorios desde el 5 de junio al 5 de julio de 2022.

\$ 443.400, cuota correspondiente al 05 de agosto de 2022
\$ 530.640 intereses remuneratorios desde el 5 de julio al 5 de agosto de 2022.



\$ 447.834, cuota correspondiente al 05 de septiembre de 2022
\$ 526.649 intereses remuneratorios desde el 5 de agosto al 5 de septiembre de 2022.

\$ 452.312, cuota correspondiente al 05 de octubre de 2022
\$ 522.619 intereses remuneratorios desde el 5 de septiembre al 5 de octubre de 2022.-

Por los intereses moratorios de las cuotas, a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, desde que se hicieron exigibles y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

\$ 57.616.491 capital acelerado

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, desde la presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese a la Doctora MARTHA YANIRA CARDENAS MORENO, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3db7e327a8588fc5de24569849c51ff60670ca7bab2ecd3b343496e10e66ef**

Documento generado en 09/02/2023 03:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía.
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Limbania López Mesa
Rad: 2023-012

Decretase el embargo del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **307-111027** de propiedad de la demandada **LIMBANIA LÓPEZ MESA**, identificado con c.c. No. 41.555.707. Oficiese a la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardot. –

Decretase el embargo del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **307-111026** de propiedad de la demandada **LIMBANIA LÓPEZ MESA**, identificado con c.c. No. 41.555.707. Oficiese a la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardot. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9327ab952c7fd95fd3a69d0c58f19e8b0d9bf2d9e3b4ec8028ae92665e31eae3**

Documento generado en 09/02/2023 03:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía.
Demandante: Boccherini S.A
Demandado: Andrea Brigitte Barrero Sánchez
Rad: 2023-015

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, al no tratarse de un poder conferido mediante mensaje de datos, ni el establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, por cuanto carece de presentación personal.

2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante. -

3. Aclare, cual es el domicilio de la demanda, como quiera que en la demanda se indica como dirección de notificación carrera 23 sur No 87-8 Conjunto Santo Domingo de Ibagué Tolima, y en el acuerdo de pago, se mencionó que es residente y vecina en la cara 7ª No. 22-51 Barrio Santander de la ciudad de Girardot.

4. Aporte Acuerdo de pago de manera legible, por cuanto varios de sus fallos no son legibles. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f648263be3672c3a88d273c8002402d915589b83d80da3b5bc30cedc7c6e9d89**

Documento generado en 09/02/2023 03:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal – R.I.A

Demandante: Paula Beatriz Llerena Silva

Demandado: Víctor Suarez Herrán.

Rad: 2023-016

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Indíquese a este despacho, a partir de que mes incurrió en mora el demandado. -

2. Precise en los hechos de la demanda, cuáles fueron los meses que se cancelaron por fuera de la fecha estipulada, por concepto de canon de arrendamiento. -

3. Alléguese histórico de pagos por concepto de energía eléctrica, del predio objeto de restitución expedido por ENEL, como quiera el aportado son pantallazos. -

4. Alcace el hecho quinto de la demanda, como quiera que no especifica quien renunció al requerimiento, como tampoco en que conceptos incurrió en retardo. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **447162f202190fb350b8e5b518edbdb8d8511897876256ff01eb74085a6744dc**

Documento generado en 09/02/2023 03:35:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal – Declarativo Pertenencia

Demandante: Rubiela Malambo Santos

Leidy Mireya Laguna Malambo

Demandado: Isabel Gaviria De Abad

Personas Inciertas e Indeterminadas

Rad: 2023-017

Se inadmite la anterior demanda para que se subsane lo siguiente:

1. Precise el extremo pasivo, tanto en el poder, como en la demandada, como quiera que consultada la base de datos del ADRES, la señora Isabel Gaviria De Abad, registra como "Estado Afiliado Fallecido"., para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 y 87 del C.G del P.-

2. Apórtese Registro civil de Defunción de la señora Isabel Gaviria De Abad. -

3. Indíquese a este despacho si se inició proceso de sucesión de la señora Isabel Gaviria De Abad. -

4. Certificado de tradición y libertad del predio objeto de usucapión, **reciente.** -

5. Apórtese plano catastral del predio materia de usucapión, expedido por el IGAC u Oficina de Gestión Catastral. -

6. La solicitud de la prueba testimonial, no se ciñe al inciso 1º del artículo 212 del C.G. del P., toda vez que la parte demandante omite enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba. -

7. Indique de manera concreta y verificable en qué consisten los actos de posesión que ha ejercido, allegando el material probatorio que considere pertinente.

Preséntese la demanda debidamente integrada con las subsanaciones correspondientes. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af2732284fa0d175ee10557a425e87a56274bdeec4b120c40551dc44614b0d5**

Documento generado en 09/02/2023 03:36:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P
Demandado: Lucia Fuertes Peña
Rad: 2023-018

Se niega el mandamiento ejecutivo solicitado por la parte demandante, por cuanto título ejecutivo como base de ejecución no reúne los requisitos exigidos en el art. 422 del C.G del P., en el entendido que no acredita el elemento de exigibilidad, por cuanto no se establece un periodo de causación, como tampoco se advierte la fecha en que debida realizarse el pago de la obligación, ahora bien, tampoco es claro, puesto que en la misma se indica deuda anterior \$ 16.694,982, sin que se aportara las facturas que componen dicho saldo, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad demandante.

Como quiera que la demanda se radicó de manera virtual, no hay necesidad de ordenar el desglose, sin embargo, por secretaría déjense las constancias pertinentes.

Reconocese al Doctor KRISTIAN ANDREY OCHOA UYASABA, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fca8eafb4fea9082e0123a7f95be8c09e0d52417a1bfdcaf78a3dd623061fe5**
Documento generado en 09/02/2023 03:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Menor Cuantía

Demandante: **EFICACIA Y SOLUCIONES BPO INMOBILIARIA
S.A.S** (Anteriormente, Esfinancieras Inmobiliaria S.A.S)

Demandado: Luz Alba Guacarí De Rivas

Rad: 2023-021

Reunidos los requisitos del artículo 422, 468 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía a favor de **EFICACIA Y SOLUCIONES BPO INMOBILIARIA S.A.S** (Anteriormente, Esfinancieras Inmobiliaria S.A.S) y en contra de **Luz Alba Guacarí De Rivas**, identificada con c.c. No. 20.618.718, por las siguientes sumas de dinero:

\$ 1.000.000, letra de cambio No. LC-2111 3997439, de fecha 02 de noviembre del 2022.-

Por concepto de los Intereses moratorios, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de septiembre del 2022, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

\$32'000.000, la letra de cambio No. LC-2111 4530148 de fecha 06 de diciembre del 2021.-

Por concepto de los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de septiembre del 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. –

Súrtase la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente.

Decretase el embargo y secuestro del inmueble hipotecado.

El Doctor Fabian Fernando Castellanos Acosta, actúa como representante legal de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b4db07aed24bf197088bf90c7dd86fca89a4fc40ad4619f659bc4b6c493d74e**

Documento generado en 09/02/2023 03:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal – R.I.A

Demandante: Carlos Alfonso Chaves Quevedo

Demandado: IPS BEST HOME CARE S.A.S

Rad: 2023-024

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Allegar copia de la escritura pública en donde se acrediten los linderos del bien inmueble objeto de la litis.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **449b11641f90aad8244ce8c6e4e87baf68e2f48437273975aff3d83a304c1c79**

Documento generado en 09/02/2023 03:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco GNB SUDAMERIS S.A.
Demandado: Cristian Camilo Torres Tique
Rad: 2023-026

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C. G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía a favor del **Banco GNB SUDAMERIS S.A** y en contra de **Cristian Camilo Torres Tique**, identificado con c.c. No. 1070603846, por las siguientes sumas de dinero:

Pagare No. 106673049

\$ 137.181.708,00 capital

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima señalada por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible, esto es, 25 de octubre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese a la Doctora Carolina Abello Otalora, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f16bb65e824269b56c214717bef2ec6519c61bb2da375998084c5b643af98b7**

Documento generado en 09/02/2023 03:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco GNB SUDAMERIS S.A.
Demandado: Cristian Camilo Torres Tique
Rad: 2023-026

Decretase el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente devengado por el demandado **Cristian Camilo Torres Tique**, identificado con c.c. No. 1070603846, quien es empleado de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA. Siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 205.773.000 Oficiese. –

Decretase el embargo de los dineros que, en cuenta de ahorro, corriente o CDT, tenga el demandado **Cristian Camilo Torres Tique**, identificado con c.c. No. 1070603846, en las siguientes entidades financieras,

- | | |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a. BANCOLOMBIA S.A. | gciari@bancolombia.com.co |
| b. BANCO AV VILLAS | embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co |
| c. BANCO AGRARIO | notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co |
| d. BANCO DAVIVIENDA S.A. | notificacionesjudiciales@davivienda.com |
| e. BANCO DE BOGOTA S.A. | rjudicial@bancodebogota.com.co |
| f. BANCO COLPATRIA S.A. | notificbancolpatria@colpatria.com |
| g. BANCO POPULAR | embargos@bancopopular.com.co |
| h. BANCO DE OCCIDENTE S.A. | eotero@bancodeoccidente.com.co |
| i. BANCO BBVA S.A. | notifica.co@bbva.com |
| j. BANCO CAJA SOCIAL S.A. | embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co |

Siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 205.773.000 – Oficiese.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b38a503978cecc8230dcdff29d4810ec2f2d0b733447f13b3b86ff616591dee6**

Documento generado en 09/02/2023 03:42:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal – R.I.A

Demandante: Carlo Hernando Trujillo R.

Demandado: Luz Dary Barcalcel

Diego Armando Montes Barcalcel

Consuelo Viviana Rodríguez Cárdenas

Rad: 2023-029

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aclare el hecho séptimo, como quiera que indica que los demandados incumplieron en el pago del canon de arrendamiento a partir del mes de diciembre de 2019, cuando en el encabezado de la demanda mencionan que es desde el mes de febrero de 2022.-

2. Aclare el hecho octavo de la demanda, como quiera que no especifica los periodos de los cánones de arrendamiento, adeudados por la parte demandada, pues solo indica el mes.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4808f5c04814c75fe36bb5c9cd11383c8b0832765e2e839e695cffe95f78f**

Documento generado en 09/02/2023 03:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Monitorio

Demandante: Hugo Garrido Bello

Demandado: Elkin Rafael Segura Toro

Oscar Arias González

Radicación No. 2023-030

Se niega la admisión de la demanda, toda vez que lo pretendido no es el pago de una obligación en dinero, de naturaleza contractual, si no de un pago erróneo por parte del demandado, tal y como lo manifiesta en el hecho 4 de la demanda, por lo que, lo pretendido no se ciñe a lo establecido en el art. 419 del C.G. del P.-

Como quiera que la demanda se radicó de manera virtual, no hay necesidad de ordenar el desglose, sin embargo, por secretaría déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee1505b64314d0a5c07e07d31a26d820e73509216b99fbe5949c904ab65cbcc**

Documento generado en 09/02/2023 03:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía. -
Demandante: MI BANCO S.A antes BANCOMPARTIR S.A
Demandados: Mercedes Rodríguez Díaz
Rad: 2023-032

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de **MI BANCO S.A** antes **BANCOMPARTIR S.A**, y en contra de **MERCEDES RODRÍGUEZ DIAZ**, identificada con c.c No 39.559.956, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 1380871

\$ 20.657.416 capital
\$ 5.421.649, intereses de plazo causados y no pagados desde el 18 de marzo de 2022 hasta el día 30 de septiembre de 2022.-
\$ 5.646.356 otros conceptos

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde el 01 de octubre de 2022, y hasta cuando se cancele la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese al Doctor Juan Camilo Saldarriaga Cano, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8685a42a2b9955be815437282feb8d72962b894248a400f154c0ddc714174be**

Documento generado en 09/02/2023 03:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía. -
Demandante: MI BANCO S.A antes BANCOMPARTIR S.A
Demandados: Mercedes Rodríguez Díaz
Rad: 2023-032

Decretase el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente devengado por la demandada **MERCEDES RODRÍGUEZ DIAZ**, identificada con c.c No 39.559.956, como empleada del GRUPO EMPRESARIAL MARFE SAS. Siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 47.588.000 Ofíciase. -

Decretase el embargo de los dineros que, en cuenta de ahorro, corriente o CDT, tenga la demandada **MERCEDES RODRÍGUEZ DIAZ**, identificada con c.c No 39.559.956, en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FINANDINAS.A.,BANCO BANCAMIA.S.A., siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 47.588.000. – Ofíciase.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **440fdb0ee640f3f154d0a1a5edae410e985d64d2d819cf0ae5b4eec6683c46cd**

Documento generado en 09/02/2023 03:45:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: AGRUPACION DE VIVIENDA LOS ALCATRACES ETAPA I

Demandado: MARIA LUCY PABON DE LOZANO Y OTRO

Radicación: 2012004230000

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el Despacho le imparte su aprobación.-.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b49f47011c2d51b28f6bfdd9dc40f06c5552ea3a1ffb09c53745678433801b5**

Documento generado en 09/02/2023 11:53:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c1b295b6cd17ef52c82dfc9beeea9a92c2df90f0b05297e5228e0bfd64e6228**

Documento generado en 09/02/2023 11:54:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09DEL 2023.- en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: ALEJANDRO ARLES GAVIRIA SOLARTE

Demandado: INGRID NATALY MEJIA GARCIA

Radicación: 20170050400

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el Despacho le imparte su aprobación.-.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0640fd08d3bda81c972c1b26d5b190fc00617846b0fc22e560183232b4654cdb**

Documento generado en 09/02/2023 12:06:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO DAVIVIENDA

Demandado: COMERCIALIZADORA AGUILA REAL SAS

Radicación: 20170052900

Previo a pronunciarse sobre el memorial de renuncia del mandato se requiere al profesional del derecho de cumplimiento a lo establecido en el inciso 6 del artículo 76 del C.G.P. esto es acompañe a su solicitud la comunicación enviada a su mandante sobre la renuncia al mandato advirtiéndole que, una vez aceptada la renuncia, esta cumplirá sus efectos después de los 5 días de cumplida su carga procesal.-.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398c790f241cf212138e0aa836617d93dd91d49666a9a4788993dbed8f226f4f**

Documento generado en 09/02/2023 11:56:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del banco agrario existen depósitos judiciales por valor de \$ 6.459.999

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: TEMRINAL DE TRANSPRTE DE GIRARDOT

Demandado: EMISORA RADIO COLINA LTDA

Radicación: 20170059400

En atención al informe secretarial que antecede y la petición elevada por la parte actora se ordena la entrega de depósitos judiciales por valor de \$6.459.999.-.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Jeffer Alfonso Cuello López

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12a6bf9b22a97ab1616204a4ce131eea7ae4d3179d09fd724228179cd0b37d78**

Documento generado en 09/02/2023 11:55:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: JESUS ALFONSO RODRIGUEZ

Demandado: JUAN JOSE CARMONA Y OTRO

Radicación: 201800582-00

Decretase el embargo de los remanentes que llegaren a quedar y/o bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso radicado bajo el Numero 2018-00366 del Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Melgar siendo el demandante William Nequer prado Fajardo y demandado Juan José Carmona identificado con cédula de ciudadanía número 11.306.690. Límitese la medida a la suma de \$4.500.000. Ofíciense.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Jeffer Alfonso Cuello López

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dab0259b5105d1233cc1f17abcba8d092c193bebc82a7ba85733da1fb10d29e6**

Documento generado en 09/02/2023 12:06:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: CONDOMINIO EL MIRADOR

Demandado: JUAN CAMILO CASTAÑEDA ORTIZ Y OTROS

Radicación: 20180065200

La respuesta allegada por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo.-

[21CalificaciónMedidaCautelar.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3f01e33f57b26c365234793dfd07b83cfe1f52b3393f326270022193cb64c24**

Documento generado en 09/02/2023 12:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COTRADECUN

Demandado: GERMAN RUIZ MAHECHA

Radicación: 20190016900

De la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora córrase traslado a la parte demandada por el termino de 3 días

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo.-

[15ActualizaLiquidación.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4fdd3727faf41a0ddb3a1c2ab693e1b0f7ac866a99332c5bba0e761dee3f0d**

Documento generado en 09/02/2023 12:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BBVA SA
Demandado: COSERTEL EU
Radicación: 20190028400

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho le imparte su aprobación.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a95bf293678cea7d474af6d5aac16fc39d609684bfd955bc5a5086a8b829aa**

Documento generado en 09/02/2023 12:08:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho informando que no existen depósitos judiciales pendiente de pago.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: ALFREDO GOMEZ CHAVES

Demandado: MABEL MOLINA RODRIGUEZ

Radicación: 20190067500

En atención al informe secretarial que antecede y la petición elevada por el apoderado de la parte actora, no existen depósitos judiciales pendientes de pago.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce4c49139c502ac438b269b85cbc1212f5f85e6ec6a11021a9c92eae815afd6**

Documento generado en 09/02/2023 12:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO POPULAR

Demandado: LEONARDO BONILLA MESA

Radicación: 20190068200

Aceptase la renuncia presenta por la Sociedad Administradora de cartera Sauco SAS, representada legalmente por PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA Y ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA al poder conferido por BANCO POPULAR S.A

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **666102af778a06f5e4660b8634c7b58792f978c8e62f4678deeaef87fe78e2f2**

Documento generado en 09/02/2023 12:10:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA

Demandado: YADDY GALEANO DUARTE

Radicación: 20200008900

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a32ae3ab642e4111a5866daa71cc4f820dcd79ee20d69d7d5cfc9533e8ea8152**

Documento generado en 09/02/2023 12:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del banco agrario no existen depósitos judiciales pendientes de pago

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA

Demandado: JACQUELINE MARIN FAJARDO

Radicación: 20220018600

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora requiérase a la entidades bancarias a fin de que informen el tramite dado al Oficio No. 0751 del 24 de agosto de 2020 .

El informe secretarial póngase en conocimiento de la parte actora.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5dccc7dd32084101a130097e0d70514ea81c0f3b9664bb2284cc1657329f89**

Documento generado en 09/02/2023 12:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho .-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: LEONEL DIAZ RONDON

Demandado: LILI JULIETH GOMEZ BASTIDAS Y OTRO

Radicación: 20200024400

La respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ser agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

[07RTAORIPCALIFICACIONMEDIDACAUTELAR.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f0d570031c68fcc8c20afa451edb3cb4ea790f50f2e32ceb02cbcd077dbf853**

Documento generado en 09/02/2023 12:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho .-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: MAGDA ESPRANZA LOZANO ROJAS

Demandado: FUNDACION ALEJANDRITO CORAZON

Radicación: 20200024700

La respuesta allegada por la Procuraduría General de la Nación ser agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

[36RtaProcuraduría.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef3df9db4a6ceb5caa8c3202396a0c97ab4b3398cd81e2068ddfe380c4b5ecf**

Documento generado en 09/02/2023 12:16:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVISORIO

Demandante: JOSE ALFREDO ROJAS SIERRA

Demandado: MARIO ROJAS SIERRA

Radicación: 20200028100

En atención a lo manifestado por la parte actora requiérase a la inspección de policía sede estadio para informe el trámite dado al Despacho comisorio 004, remitido por la secretaria de gobierno el 21 de junio de 2022 mediante oficio 165.-. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Jeffer Alfonso Cuello López

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8302e51a73345259e938e37078009b7d0ee3fa893b4788ff75f236c9f51e03a**

Documento generado en 09/02/2023 12:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: SOLUCIONES CREDITICIAS SAS

Demandado: DIANA ALEXANDRA BAQUERO GARCIA Y OTRO

Radicación: 20200028200

Decretase el embargo y secuestro del vehículo automotor de propiedad de la demandada DIANA ALEXANDRA BAQUERO GARCIA identificada con c.c. 1.110.485.583, de placas CCE138 marca Chevrolet color negro. - ofíciase a la Oficina de servicios Integrales de Movilidad SIM de Bogotá. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **799741b4ef707d121965c9e341e7988b74a6ad6d47cad8790df39374ae14bd97**

Documento generado en 09/02/2023 12:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ANDRES LEGUIZAMO MELO
DIEGO EDISON PINZON
Demandado: BARRIOS
Radicación: 20200039500

Agencias en derecho.-	\$80.000
Notificaciones	\$20.500
Total liquidación	\$100.500

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ANDRES LEGUIZAMO MELO
DIEGO EDISON PINZON BARRIOS
Demandado:
Radicación: 20200039500

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe059e4d19b0fde2c371fd155fe6241eb31647b31a5cde6c7e5a22e76479c470**

Documento generado en 09/02/2023 12:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho .-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOCIAL
PROSPERANDO

Demandado: FELIZ JOAQUIN MESA DURAN

Radicación: 20200039600

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, expídanse nuevamente los oficios de embargo.-

Conforme lo solicitado se remite el link de acceso al expediente, para el efecto se inserta el mismo

[25307400300120200039600](https://www.cajamarca.gov.co/portal/seguridad/25307400300120200039600)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93c23e9c9855e577c0c2d3328d67e3c8408658c493c6483da0b4738cdcc7d7ca**

Documento generado en 09/02/2023 12:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOCIAL
PROSPERANDO LTDA

Demandado: BERTHA LIDA RAIGOZA ALVAREZ Y OTRO

Radicación: 202000435-00

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el despacho le imparte su aprobación.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **238dd8bfa52cc6236215c25f5eb785f7971ad6d81470c9cf78cd2a9fdcd33361**

Documento generado en 09/02/2023 12:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: CESAR WILLIAM MARTINEZ PEÑA

Demandado: JOSE DEL CARMEN GOMEZ

Radicación: 20210002400

En atención a lo solicitado por la inspectora de policía infórmese que el proceso se termino mediante auto de fecha 27 de enero de 2022. Ofíciense.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05250ede8bc81aa43b8bd063ec57aa02a6beb01634684f24c1f98b9fa86e0959**

Documento generado en 09/02/2023 12:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del banco agrario NO existen depósitos judiciales pendientes de pago .-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LAS AMERICAS COOPAMERICAS

Demandado: CARLOS ALBERTO MERCHAN SANTIAGO

Radicación: 20210012300

En atención al informe secretarial que antecede y la petición elevada por el apoderado de la parte actora se informa que no existen depósitos judiciales pendientes de pago.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8898116a3cf2bd5e0b688d08b499c36e6a884d3a8e9edcae722764bbb337b67a**

Documento generado en 09/02/2023 12:36:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del banco agrario NO existen depósitos judiciales pendientes de pago .-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LAS AMERICAS COOPAMERICAS

Demandado: JOSE GILBERTO MURILLO MARTINEZ

Radicación: 20210012700

En atención al informe secretarial que antecede y la petición elevada por el apoderado de la parte actora se informa que no existen depósitos judiciales pendientes de pago.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **769e20a319343255c8f8ac1cadfb9aec5edb3e3206aadafd29ad1469381231a5**

Documento generado en 09/02/2023 12:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del banco agrario NO existen depósitos judiciales pendientes de pago, de igual manera se allega solicitud de terminación por pago total de la obligación .-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LAS AMERICAS COOPAMERICAS

Demandado: JUAN JOSE LEON BUITRAGO

Radicación: 20210013500

En atención a lo expuesto por el apoderado de la parte demandante, el despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.-
2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.-Líbrese los oficios pertinentes.
3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.
4. Ejecutoriado este auto, cumplido lo anterior archívese el expediente.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e34c883cd2e35281a046479126a18954fd1108de5595ea2ff6c56a7acd5ead49**

Documento generado en 09/02/2023 12:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho con solicitud de depósitos judiciales

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LAS AMERICAS COOPAMERICAS

Demandado: JOSE YERMEY VARGAS ORTIZ

Radicación: 20210013600

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se informa que no es posible acceder a lo solicitado como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, para el efecto se inserta el auto en mención .-

[44TERMINAPROCESOPORPAGO.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98258fa85a6b6848d6f453f9140c31eec8cfc5dc8d5e40feb26262d9b37ee31b**

Documento generado en 09/02/2023 12:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del banco agrario NO existen depósitos judiciales pendientes de pago .-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LAS AMERICAS COOPAMERICAS

Demandado: ANDRES FELIPE USME BENJUMEA

Radicación: 20210013700

En atención al informe secretarial que antecede y la petición elevada por el apoderado de la parte actora se informa que no existen depósitos judiciales pendientes de pago.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e66e4ba4975baf7c18edf739f5c3705a5b8234f356b7beae985bfae057ad9ce7**

Documento generado en 09/02/2023 12:39:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del banco agrario existen depósitos judiciales pendientes de pago por valor de \$ 965.785,15.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LAS AMERICAS COOPAMERICAS

Demandado: CRISTHIAN ESTEBAN TOVAR ALBARRACIN

Radicación: 202100138-00

En atención al informe secretarial que antecede y la petición elevada por el apoderado de la parte actora se ordena la entrega de depósitos judiciales por valor de \$965.785,15.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b7c7b1881804514ad4871029df9f29513ce8e1b76e3202ed2537acacfa240**

Documento generado en 09/02/2023 12:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del banco agrario NO existen depósitos judiciales pendientes de pago .-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LAS AMERICAS COOPAMERICAS

Demandado: MIGUEL ANGEL CAÑAS SUATERNA

Radicación: 20210013900

En atención al informe secretarial que antecede y la petición elevada por el apoderado de la parte actora se informa que no existen depósitos judiciales pendientes de pago.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c3643b0f57fe9698b0f7fe61af5c5b60fad10858271afe3884a248484152c65**

Documento generado en 09/02/2023 12:42:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del banco agrario NO existen depósitos judiciales pendientes de pago .-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LAS AMERICAS COOPAMERICAS

Demandado: CRISTIAN FERNANDO GARCIA GONZALEZ

Radicación: 202100172-00

En atención al informe secretarial que antecede y la petición elevada por el apoderado de la parte actora se informa que no existen depósitos judiciales pendientes de pago.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b058e3b20f256ae9a0b5bc88b9293c54d2333fe928e432a5e3b5930b2a790ff7**

Documento generado en 09/02/2023 12:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del banco agrario existen depósitos judiciales pendientes de pago por valor de \$ 756.233,00.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LAS AMERICAS COOPAMERICAS

Demandado: JUAN GABRIEL AMAYA CAICEDO

Radicación: 202100173-00

En atención al informe secretarial que antecede y la petición elevada por el apoderado de la parte actora se ordena la entrega de depósitos judiciales por valor de \$756.233,00.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c94def02c33b9339c6a46cb0c45c4969394b1e039d66f2b8be84e2bf2fb4da6**

Documento generado en 09/02/2023 12:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del banco agrario existen depósitos judiciales pendientes de pago por valor de \$ 952.938,55.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LAS AMERICAS COOPAMERICAS

Demandado: LUIS EDUARDO ZAMBRANO ROJAS

Radicación: 202100176-00

En atención al informe secretarial que antecede y la petición elevada por el apoderado de la parte actora se ordena la entrega de depósitos judiciales por valor de \$952.938,55.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba5ce0fac255156ba726a3ea5c7a8757b0b40738748d0675c7f5a0be8af825cc**

Documento generado en 09/02/2023 12:44:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA SA

Demandado: ISRAEL RAMIREZ AYALA

Radicación: 202100188-00

De la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora córrase traslado por el termino de 3 días a la parte demandada.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma. –

[66APORTALIQUIDACIONCREDITO.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a22a6653e48bff8595ac6910437192d2ae27e4fb033ce1b2b80afadf635724d**

Documento generado en 09/02/2023 12:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del banco agrario existen depósitos judiciales pendientes de pago por valor de \$ 812.002,54.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LAS AMERICAS COOPAMERICAS

Demandado: YHILARY JOSE PADILLA BARRAZA

Radicación: 202100191-00

En atención al informe secretarial que antecede y la petición elevada por el apoderado de la parte actora se ordena la entrega de depósitos judiciales por valor de \$812.002,54.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a0cc5da8f4aaeee520adebffb20e80ed3da73227ab91f11af2753957d6e88c**

Documento generado en 09/02/2023 12:46:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del banco agrario NO existen depósitos judiciales pendientes de pago.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LAS AMERICAS COOPAMERICAS

Demandado: HANSEL DAVID CORDERO GOMEZ

Radicación: 202100192-00

En atención al informe secretarial que antecede se informa que no existen depósitos judiciales pendientes de pago.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d139edd9dd93f1ecc9dbcbf65d449ac5f88c3a0e042efa1c2da4b05d7f61b870**

Documento generado en 09/02/2023 12:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del banco agrario existen depósitos judiciales por valor de \$1.460.949,73

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LAS AMERICAS COOPAMERICAS

Demandado: NAIR YOLIMA HERNANDEZ ARIAS

Radicación: 202100237-00

En atención al informe secretarial que antecede y la petición elevada por el apoderado de la parte actora se ordena la entrega de depósitos judiciales por valor de \$1.460.949,73.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4749050dc7eb203eaa74568fc32b55e2447a510be9b959a22dc796bf5876d8a7**

Documento generado en 09/02/2023 02:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA

Demandado: WILSON BUITRAGO GONZALEZ

Radicación: 202100305-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y de conformidad con lo establecido por el artículo 132 del C.G.P, se deja sin valor y efecto el auto de fecha 19 de enero de 2023.-

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el despacho le imparte su aprobación.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbbc5cf9406d349c9b0f81667083e39a3513920cf9d1d801cddc58ecb875a713**

Documento generado en 09/02/2023 02:09:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del banco agrario existen depósitos judiciales por valor de \$6.340.049

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: Banco GNB SUDAMERIS

Demandado: LUZ ELENA SANCHEZ ARIAS

Radicación: 202100350-00

En atención a lo señalado en el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P se reanuda el proceso. -

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora se ordena la entrega de depósitos judiciales por valor de \$5.051.540 a la parte demandada y la suma de 1.288.599 a la parte demandada. -

La solicitud de terminación del proceso póngase en conocimiento de la parte demandante, para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

[48SOLICITATERMINACIONYDEVOLUCION.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc91827d0ff5580a285bb8a5902ea834061fa3a04f3f6aefce5b6f94c3ecd2c6**

Documento generado en 09/02/2023 02:09:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: OLGA ALONSO MUÑOZ

Demandado: AMALIA CHAVEZ MARTINEZ Y OTRO

Radicación: 202100373-00

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el despacho le imparte su aprobación .-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4392d0b7c74b48a1a7d22bbb218a6bbff2304ed120a01f72058e76de1d3eb**

Documento generado en 09/02/2023 02:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: VISIONLAB SAS
JULETH ALEXANDRA MERCHAN CARVAJAL
Demandado:
Radicación: 2021-402

Agencias en derecho.- \$534.000
Total liquidación \$534.000

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: VISIONLAB SAS
Demandado: JULIETH ALEXANDRA MERCHAN CARVAJAL
Radicación: 2021-402

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a973a3bb33893469901e630f2298e00b5e395bdd507cfd67b48743b9cf4bb99**

Documento generado en 09/02/2023 02:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO POPULAR SA
ARISTOBULO GAMBOA PATIÑO
Demandado:
Radicación: 20210045800

Agencias en derecho.- \$1.632.000
Total liquidación \$1.632.000

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO POPULAR SA
ARISTOBULO GAMBOA PATIÑO
Demandado:
Radicación: 20210045800

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **187e9b2a8b2641481e048bb144f8bb95daaa6f843f3d8667451668c44623353f**

Documento generado en 09/02/2023 02:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NINA MAHECHA CONDE
FABIAN LAGUNA NARVAEZ
Demandado: YURI LORENA GARCIA
Radicación: 20220019600

Agencias en derecho.-	\$25.500
Total liquidación	\$25.500

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NINA MAHECHA CONDE
FABIAN LAGUNA NARVAEZ
Demandado: YURI LORENA GARCIA
Radicación: 20220019600

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4d33b2102fc19d0fc0fa49804244964b93de0e67fe21c66cd3fad40ec8c036b**

Documento generado en 09/02/2023 02:52:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NINA MAHECHA CONDE
FABIAN LAGUNA NARVAEZ
Demandado: YURI LORENA GARCIA
Radicación: 20220019600

De la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora córrase traslado por tres días a la parte demandada.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

[16AportsLiquidaciónCrédito.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4a11b05c617fc52cbcbae8ef90ee030dd147d073d87983d2da99a226f9a1007**

Documento generado en 09/02/2023 02:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: AECSA SA
CARLOS JULIO FLOREZ ROJAS
Demandado:
Radicación: 20220023500

Agencias en derecho.- \$345.000
Total liquidación \$345.000

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: AECSA SA
Demandado: CARLOS JULIO FLOREZ ROJAS
Radicación: 20220023500

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b90665a4530ff9a89c5851463a0c82319032e29e9463a6b2fee03ad2f6b497e9**

Documento generado en 09/02/2023 02:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO POPULAR SA
YANETH XAMIRA GARCIA HIDALGO
Demandado:
Radicación: 20220029800

Agencias en derecho.- \$1.920.000
Total liquidación \$1.920.000

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO POPULAR SA
Demandado: YANETH XAMIRA GARCIA HIDALGO
Radicación: 20220029800

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dd294b185e348226a960e3be2db45a67bcb3e109213b74f6bbdbbebf8fe79e**

Documento generado en 09/02/2023 02:55:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del banco agrario no existen deposito judiciales pendientes de pago.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: ELENA CAICEDO DE MARTINEZ

Demandado: SARI GROUP SAS

Radicación: 2022-00390-00

En atención al informe secretarial que antecede y la petición elevada por el apoderado de la parte actora se informa que no existen depósitos judiciales pendientes de pago .-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78be8aa39a78c13875d7de471e11f50b8488b2e6822389abcef9c57d3e296598**

Documento generado en 09/02/2023 02:56:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 09 DEL 2023.- en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: ELENA CAICEDO DE MARTINEZ

Demandado: SARI GROUP SAS

Radicación: 2022-00390-00

El memorialista estese a lo resuelto en auto del 19 de enero de 2023.-.-

La respuesta allegada por Bancamía se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-

[11RtaBancamia.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e207ad6b20a1c937dce6b7600b22fa1819fde52ddc5d7ffeeb08e8f5abddf82a**

Documento generado en 09/02/2023 02:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO DE BOGOTA SA

Demandado: BELEN LEAL DE ROJAS

Radicación: 2022-00390-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora se corregir el auto de fecha 26 de enero de 2023 en el sentido de indicar que el valor de las agencias en derecho corresponden a 1.028.272 y no como quedo en el auto que se corrige .-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a87b1725f2105961e2470006932882a383134f4d9e383f9b25d1798ba3cb5b7e**

Documento generado en 09/02/2023 03:00:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: AGRUPACION MONTANA CONDOMINIO

Demandado: JORGE EMILIO GAITAN VARRIOS

Radicación: 2022-00500-00

Aceptase la renuncia al poder por parte de la Doctora Soraya González Chávez.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d50f1a7d3bf7b7b2104b01f8e10d72aaef2441994a99d04a5d7009f522c49d**

Documento generado en 09/02/2023 03:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO SUDAMERIS SA
ISABEL RAMIREZ GARCIA
Demandado:
Radicación: 20220019900

Agencias en derecho.- \$2.236.030
Total liquidación \$2.236.030

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO SUDAMERIS SA
ISABEL RAMIREZ GARCIA
Demandado:
Radicación: 20220019900

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82fd4a90074b1589c79a7b1b6ff553f96570ce2eda64f05d680952359707c349**

Documento generado en 09/02/2023 02:49:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real- Menor Cuantía

Demandante: **Banco Bogotá S. A.**

Demandado: **Lucenis Figueroa Guzmán**

Rad: 253074003001-**2021-00550-00**

Procede el despacho de conformidad con lo preceptuado en los artículos 440 y 468 del C. G. del P.

ANTECEDENTES

En escrito presentado el 15 de diciembre de 2021, que por reparto correspondió a este Juzgado la sociedad **Banco Bogotá S.A.**, por intermedio de su representante legal y a través de apoderado judicial, demando a la señora **Lucenis Figueroa Guzmán**, para que por los tramites del proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado por la siguiente suma de dinero.

PAGARE No. 454299018

\$67.119.704 capital acelerado

\$4.868.847 Por los intereses corrientes sobre el capital a la tasa pactada en el pagaré a partir del 24 de junio de 2021 al 10 de noviembre de 2021.

Por los intereses moratorios del capital acelerado, a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera, desde la presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

PAGARE No. 39577603

\$13.763.403 capital

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera, desde el 11 de noviembre de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Por las costas y agencias en derecho, que se causen en razón del proceso. -



HECHOS:

1. La señora **LUCENIS FIGUEROA GUZMÁN**, constituyó hipoteca de primer grado abierta y sin límite cuantía a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. mediante la escritura pública número 1187 del 24 de abril de 2018, corrida ante la Notaría 39 del Circulo de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, bajo el folio de matrícula inmobiliaria números 307-92913, correspondiente al inmueble Casa de intereses social VIS, casa 10 multifamiliar D manzana D 4 de la urbanización senderos de las acacias, propiedad horizontal, ubicada en la dirección transversal 11 D Número 45 A-46 de la ciudad de Girardot.
2. La otorgante se constituyó como deudora del BANCO DE BOGOTÁ S.A. a través de los siguientes títulos valores: 2.1. PAGARÉ NÚMERO 454299018 por valor de \$74.538.884 el cual fue firmado el día 04 de noviembre de 2017; 2.2. PAGARÉ NÚMERO 39577603 por valor de \$13.763.403 el cual fue diligenciado el día 10 de noviembre de 2021. Respalda los créditos 356951960-8620-6939.
3. La deudora se obligó a reconocer intereses corrientes y moratorios de acuerdo a lo pactado en cada pagaré.
4. La ejecutada incurrió en mora en el pago de las obligaciones, detallado así:

PAGARÉ No.	FECHA DE VENCIMIENTO
454299018	23/06/2021
39577603	10/11/2021

5. Como se trata de unas obligaciones pactadas en cuotas periódicas, para el pagare número 454299018 de acuerdo con las cláusulas del contrato de hipoteca y de tales títulos valores pagares ,el BANCO DE BOGOTÁ S.A. por el incumplimiento en la cancelación de las cuotas, declara extinguido o insubsistente el plazo que le fue concedido, y por lo tanto, exige de inmediato y por los medios legales correspondientes el pago de la totalidad de las obligaciones incluyendo capital pendiente, intereses y accesorios.
6. De acuerdo a las cláusulas del contrato de hipoteca, esta se extiende a las mejoras y anexidades presentes y futuras que conforme a la ley civil quedan incluidas en ellas.
7. La obligación por cobrar es clara, expresa y actualmente exigibles de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses, por mandato legal y de acuerdo a lo expresado en los hechos.

TRAMITE:

Mediante auto de calendas 11 de enero de 2022, se libró mandamiento de pago contra **LUCENIS FIGUEROA GUZMÁN**, identificada con la C.C. N° 39.577.603, y a favor de la sociedad **Banco de Bogotá S.A.**



La demandada **LUCENIS FIGUEROA GUZMÁN**, fue notificada del mandamiento de pago de fecha 11 de enero de 2022, mediante notificación electrónica realizada al correo tanafigueroa@gmail.com, perteneciente a la demandada, conforme lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, artículo subrogado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitido a la demandada a través de la empresa de servicios de mensajería e-entrega, permaneciendo la parte ejecutada en silencio.

El apoderado de la parte demandante reportó abonos realizados por la demandada.

Siendo el trámite de ley, ingreso el asunto al Despacho, para el fallo correspondiente en atención a que no se advierte causal de nulidad alguna. -

CONSIDERACIONES:

Toda ejecución supone la existencia de un documento con las características del Artículo 422 del C. G. P, esto es, que contenga “*obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituya plena prueba contra de él...*”, lo que está acorde con el Principio Romano NULLA EXECUTIO SINE TITULO (no hay ejecución sin título).

En el caso Sub-examine, se encuentra demostrada la existencia de obligaciones de este tipo, contenidas en los pagarés acompañados con la demanda, respaldado por la Hipoteca Abierta sin límite de cuantía, protocolizada con la escritura pública No. 1187 del 24 de abril de 2018, otorgada en la Notaria 39 del Circulo de Bogotá, por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$74.538.884) y frente al cual se libró mandamiento de pago, además que la demanda reúne los requisitos de ley, de los títulos valor aportado (Pagaré No. **454299018, 39577603** y escritura de Hipoteca) se desprende a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible. -

En cuanto al factor jurisdicción y competencia, es preciso señalar que, tratándose de un litigio entre particulares, corresponde a la jurisdicción ordinaria desatarlo. De otra parte, en virtud el factor territorial, habida cuenta el domicilio de la parte demandada y en consideración igualmente a la naturaleza del asunto y su cuantía, no se duda que a este despacho corresponde conocer este proceso.



En lo que atañe a la capacidad para comparecer al proceso tenemos que la parte demandante es persona jurídica, la cual está debidamente acreditada su existencia y representación conforme a lo establecido en el artículo 85 del C. G. P. y actúa a través de su apoderado judicial, **Dr. HERNANDO FRANCO BEJARANO**, y en cuanto a la demandada es persona natural con capacidad para comparecer al proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1503 del C.C.

Aunado a lo anterior, al estar debidamente notificada la demandada por notificación electrónica, conforme a las previsiones establecidas en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, artículo subrogado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, desde el día 4 de febrero de 2022, quien permaneció en silencio sin presentar excepciones, razones por las cuales debe darse aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C. G. P., que dispone:

“ARTÍCULO 440. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS. (...) Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

En consonancia con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 del C. G. del P., que al tenor reza:

“Si no se propone excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.”

Además de lo señalado en el numeral 2º del artículo 365 ibídem, el cual señala que: *“... la condena se hará en sentencia o auto que resuelva la actuación que dio lugar a aquella”*.



Así las cosas, con observancia de lo dispuesto en las normas señaladas, se ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, el avalúo y remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 307-92913**, de propiedad de la demandada, para que con el producto del remate se le cancele al demandante el valor del crédito y las costas, y, de los que posteriormente se embarguen, practicar la liquidación del crédito teniendo en cuenta los abonos reportados.

Finalmente, al haber sido vencida la parte ejecutada, se le condenará en costas.

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra **LUCENIS FIGUEROA GUZMÁN**, identificada con la C.C. N° 39.577.603, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y sus correcciones.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el avalúo y remate del inmueble de matrícula inmobiliaria No. **307-92913** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, de propiedad de la demandada **LUCENIS FIGUEROA GUZMÁN**, para que con el producto del bien embargado y secuestrado se paguen a la parte demandante el crédito que se cobra, los intereses y las costas que se causen dentro del proceso, según lo dispuesto en el Art. 468 Numeral 3 del C. G. del P.

TERCERO: Liquidese el crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. P., teniendo en cuenta los abonos reportados.

CUARTO: Condénase en costas a la parte demandada, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma de: **\$3.430.100 pesos.**

NOTIFÍQUESE

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c30e0fa6e56c277aae4bf64735e33ca3117f72c617b692338154a12bcd00898**

Documento generado en 09/02/2023 02:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo – Menor Cuantía

Demandante: **Banco de Bogotá S.A.**

Demandado: **William Fernando Estupiñan García.**

Rad: 253074003001-**2022-00300**-00

Procede el despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C. G. del P.

ANTECEDENTES

En escrito presentado el 29 de julio de 2022, que por reparto correspondió a este Juzgado la sociedad **Banco de Bogotá S.A.**, por intermedio de su representante legal y a través de apoderado judicial, demando al señor **WILLIAM FERNANDO ESTUPIÑAN GARCÍA**, para que por los tramites del proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado por la siguiente suma de dinero, demanda que fue reformada en escrito integrado del 22 de agosto de 2022, en atención a los abonos realizados por el demandado. –

Pagaré No. 13745245

\$ 50.417.900 Capital Insoluto

Por la suma de \$3.381.674, por concepto de intereses pendientes en la fecha de diligenciamiento del pagaré. Es decir, 05 de julio de 2022.

Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera, desde el 6 de julio de 2022 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Por las costas y agencias en derecho, que se causen en razón del proceso. -

HECHOS:

1. El señor WILLIAM FERNANDO ESTUPIÑAN GARCÍA se constituyó como deudor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. a través del título valor Pagaré No. 13745245, por valor de \$54.842.725 el cual se diligencia el 05 de julio de 2022, que corresponde a capital la suma de \$51.417.900 e intereses



causados a la fecha de diligenciamiento la suma de \$3.424.825. por el cual respalda el crédito 1253-459835713-555774766.

2. El plazo establecido para el pago de las sumas relacionadas en precedencia fue, en una sola cuota por la totalidad del valor allí indicado, la cual debía pagarse el día 05 de julio de 2022.
3. En caso de mora el deudor se obligó a pagar intereses a la tasa máxima permitida por la ley.
4. El deudor se obligó a cancelar las sumas de dinero relacionadas en precedencia el pasado 05 de julio de 2022, sin que lo hubiere hecho. Después del vencimiento del título valor, el demandado ha realizado abonos a los créditos debidos (sic).
5. Las obligaciones por cobrar son claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses, por mandato legal.

TRAMITE:

Mediante auto de calendas 3 de agosto de 2022, se libró mandamiento de pago contra **WILLIAM FERNANDO ESTUPIÑAN GARCÍA**, identificado con C.C. No. 13.745.245.

En escrito presentado el 22 de agosto de 2022, el apoderado de la parte demandante reformó la demanda modificando las pretensiones, la cual fue admitida en auto del 27 de octubre de 2022, reformando el mandamiento de pago.

El demandado **WILLIAM FERNANDO ESTUPIÑAN GARCÍA**, fue notificada del mandamiento de pago de fecha 27 de octubre de 2022, mediante notificación electrónica realizada al correo consultorambiental2008@hotmail.com, perteneciente al demandado, conforme lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, artículo subrogado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitido al demandado a través de la empresa de servicios de mensajería e-entrega, dejando transcurrir el término en silencio.

Siendo el trámite de ley, ingreso el asunto al Despacho, para el fallo correspondiente en atención a que no se advierte causal de nulidad alguna. -

CONSIDERACIONES:

Toda ejecución supone la existencia de un documento con las características del Artículo 422 del C. G. P, esto es, que contenga



“obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituya plena prueba contra de él...”, lo que está acorde con el Principio Romano NULLA EXECUTIO SINE TITULO (no hay ejecución sin título).

En el caso Sub-examine, se encuentra demostrada la existencia de obligaciones de este tipo, contenidas en el pagaré acompañado con la demanda y frente al cual se libró mandamiento de pago, además que la demanda reúne los requisitos de ley, del título valor aportado (pagaré) se desprende a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible. –

En cuanto al factor jurisdicción y competencia, es preciso señalar que, tratándose de un litigio entre particulares, corresponde a la jurisdicción ordinaria desatarlo. De otra parte, en virtud el factor territorial, habida cuenta el domicilio de la parte demandada y en consideración igualmente a la naturaleza del asunto y su cuantía, no se duda que a este despacho corresponde conocer este proceso.

En lo que atañe a la capacidad para comparecer al proceso tenemos que la parte demandante es persona jurídica, la cual está debidamente acreditada su existencia y representación conforme a lo establecido en el artículo 85 del C. G. P. y actúa a través de su apoderado judicial, **Dr. HERNANDO FRANCO BEJARANO**, y en cuanto al demandado es persona natural con capacidad para comparecer al proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1503 del C.C.

Aunado a lo anterior, al estar debidamente notificada la demandada por notificación electrónica, conforme a las previsiones establecidas en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, artículo subrogado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, desde el día 17 de noviembre de 2022, y no haber presentado excepciones oportunamente, debe darse aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C. G. del P., que dispone:

“ARTÍCULO 440. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS. (...) Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones



*determinadas en el mandamiento ejecutivo,
practicar la liquidación del crédito y
condenar en costas al ejecutado."*

Así las cosas, con observancia de lo dispuesto en el artículo mencionado, se ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, el avalúo y remate de los bienes embargados, o que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado.

Finalmente, al haber sido vencida la parte ejecutada, se le condenará en costas.

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra **WILLIAM FERNANDO ESTUPIÑAN GARCÍA**, identificado con C.C. No. 13.745.245, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y sus correcciones.

SEGUNDO: Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados de propiedad del demandado, o de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar. -

TERCERO: Practíquese liquidación del crédito.

CUARTO: Condénase en costas a la parte demandada, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma de: **\$2.162.600 pesos.**

NOTIFÍQUESE

**JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **751266ad4a66f454f6ed0f1282e3c171f6f3a803bb1ebd55c3848d3c608fbfff**

Documento generado en 09/02/2023 02:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA
DE FINANCIAMIENTO
Demandado: Carlos Alcides Guzmán Bedoya
Radicación No. 2023-008

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, identificado con NIT 900.977.629-1 y en contra de **CARLOS ALCIDES GUZMÁN BEDOYA**, identificado con la C.C. No. 11222759, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 1002070716

\$18.292.915 capital

Por los intereses moratorios del capital, al tenor del art. 884 del C. Co, liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital, desde el desde el 01 de noviembre de 2022, y hasta el pago total de la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese a la Doctora Carolina Abello Otálora, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ea5e560a7d18e64812bdc2c47a8ba4c3b27a5a7398f2a4e4d2f38fa9271c8d**

Documento generado en 09/02/2023 03:23:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>